

**ORDENANZA No. 505/01.-**  
**POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS PARA**  
**EL SERVICIO PÚBLICO DE TAXIS EN LA CIUDAD DE**  
**ENCARNACIÓN.**-----

**VISTO:**

La nota presentada por la Cooperativa de Transportistas Taxistas "Loma Clavel Ltda.", en la que solicitan el aumento de las Tarifas para el Servicio de Taxis en nuestra ciudad, conforme al estudio comparativo de las tarifas que rigen en otras ciudades del país, y; -----

**CONSIDERANDO:**

Que, girado para estudio de las Comisiones Obras Públicas y Servicios, de Planificación Física y Urbanística, de Seguridad y Tránsito, de Hacienda y Presupuesto y de Legislación, éstas en sus dictámenes expresan: "Que, realizado un estudio de los antecedentes acompañados a la presentación y atendiendo al aumento verificado en los distintos costos operativos del Servicio de Taxis, como asimismo el análisis comparativo de las tarifas que actualmente rigen para la ciudad Capital de la República y otras Ciudades del país, se considera oportuno autorizar un reajuste en los Items solicitados.- Por tanto, estas Comisiones recomiendan a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **APROBAR** el reajuste de Tarifas por el Servicio de Taxis en la ciudad de Encarnación, solicitado por la Cooperativa de Transportistas Taxistas "Loma Clavel Ltda."-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír los dictámenes de las Comisiones de referencia, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.---

**POR TANTO:**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;**

**ORDENA:**

**ART. 1º.) APROBAR** la actualización de Tarifas por el Servicio de Taxis en la ciudad de Encarnación, solicitado por la Cooperativa de Transportistas Taxistas "Loma Clavel Ltda", quedando establecida de la siguiente forma: -----

- a) **BAJADA DE BANDERA** .....Gs. 2.500.-
- b) **POR CADA 100 METROS DE RECORRIDO** .....Gs. 250.-
- c) **POR CADA 45 SEGUNDOS DE ESPERA** .....Gs. 250.-

**ART. 2º.) DEROGAR** la Ordenanza No. 482/2000 y otras disposiciones que contradigan a la presente Ordenanza.-----

**ART. 3º.) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO.**-----

**JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ**  
Secretario Junta Municipal

**Ing. HILDEGARDO GONZÁLEZ IRALA**  
Presidente Junta Municipal

**ENCARNACIÓN, DE ABRIL DEL 2.001.-**

**TÉNGASE POR ORDENANZA.** Envíese copias al Ministerio del Interior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 53º., de la Ley No. 1.294/87 "Orgánica Municipal". Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

**Abog. EDITA BAEZ DE VILLORDO**  
Secretaria General

**Abog. EMILIO ORIOL ACOSTA**  
Intendente Municipal

## ORDENANZA N° 506.-

**QUE MODIFICA Y AMPLIA LA ORDENANZA N° 143/88 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PODA O ELIMINACIÓN DE ARBOLES SITUADOS EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN”.**-----

**VISTO:**

La Nota No. 1.401/01 remitida por el Intendente Municipal, adjuntando para estudio y consideración de la Junta Municipal un Proyecto de Ordenanza que modifica, amplía y complementa la Ordenanza Municipal No. 143/88 “Por la cual se reglamenta la poda o eliminación de árboles situados en la vía pública en la ciudad de Encarnación”, y; -

**CONSIDERANDO:**

Que, girado para estudio de las Comisiones de Recursos Naturales y Medio Ambiente, de Legislación y de Hacienda y Presupuesto, éstas se expidieron con dictámenes favorables, que fueron aprobados por la Plenaria de la Junta Municipal.-----

**POR TANTO:**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;**

**ORDENA:**

- Art. 1º) Prohibir** la eliminación de árboles ubicados en la vía pública, sin la correspondiente autorización del Departamento responsable de la Municipalidad de Encarnación.-----
- Art. 2º) Establecer** que el propietario del predio en cuya acera se encuentra el árbol cuya eliminación fue autorizada, estará obligado a reponer dicho árbol, en el lugar donde indique el Funcionario responsable de la Dirección correspondiente de la Municipalidad, de acuerdo a la Ordenanza vigente.-----
- Art. 3º) Establecer** que el afectado estará obligado al cuidado de la planta hasta su crecimiento integral.-----
- Art. 4º) Establecer** que los interesados en la poda de árboles ubicados en la vía pública, deberán contar con la autorización del Funcionario responsable de la Dirección correspondiente, antes de realizar la operación.-----
- Art. 5º) Establecer** que los propietarios de predios que realicen la plantación de árboles en las veredas, deberán solicitar al Departamento respectivo de la Municipalidad, la ubicación de la misma y la determinación de la especie, de acuerdo a la Ordenanza vigente.-----
- Art. 6º) Quedan** bajo la protección de la Municipalidad, los arboles individualmente considerados o en su conjunto que se encuentren en los espacios del dominio público y en los inmuebles del dominio privado de la Municipalidad de Encarnación.-----
- Art.7º) La Municipalidad** podrá declarar, por resolución de la Junta Municipal patrimonio natural de la ciudad de Encarnación a los árboles ubicados en propiedades públicas o privadas que en su conjunto, representen un valor público excepcional por su aporte paisajístico, funciones biológicas, valor científico o histórico, en cuyo caso tendrán la misma consideración de aquellos que se encuentran en el dominio municipal.-----
- Art. 8º) Establecer** que los árboles mencionados en el artículo 6º. quedan bajo exclusivo cuidado de la Municipalidad. Si por extrema y justificada necesidad fuera imprescindible la intervención de particulares afectados por los mismos tal acción deberá ser previamente autorizada por la Intendencia Municipal ---

- Art.9º)** **Establecer** que para derribar un arbol ubicado en un inmueble del dominio privado, el propietario del inmueble, deberá contar con el permiso del Departamento pertinente de la Municipalidad. En la solicitud correspondiente se especificará razones del derribo y el nombre vulgar o botánico de la especie. En caso de autorizarse el derribo, el propietario deberá plantar tres árboles en carácter de reposición, en el mismo terreno o en otro indicado por la Intendencia Municipal. El propietario podrá asimismo, abonar el costo del servicio para que el trabajo sea realizado por la Dirección respectiva de la Municipalidad. La dirección de Salubridad y Medio Ambiente procederá a la habilitación de un registro de las personas que se dedican a la poda de los árboles.-----
- Art.10º)** **La plantación de árboles** en los espacios del dominio público deberá obedecer a un plan de arborización establecido por la Intendencia Municipal; se podrán autorizar modificaciones cuando existiese un pedido fundamentado por parte de particulares previo estudio técnico pertinente.-----
- Art.11º)** **Los trabajos** de cortes, podas y sanitación serán realizados por el personal de la Municipalidad o particulares inscriptos en el registro de profesionales dedicados a la poda de árboles.-----
- Art.12º)** **El derribo** de árboles en los espacios del dominio público y en las propiedades privadas podrá ser autorizado en los siguientes casos:-----  
a) Por decaimiento o pérdida del vigor de los árboles siempre que el mismo sea irre recuperable.-----  
b) Cuando ocasionen trastornos en el tráfico vehicular o peatonal y en los - casos que no puedan aplicarse otras soluciones.-----  
c) Cuando se encuentren en peligro de caerse.-----  
d) Cuando pongan en peligro estructuras de obras civiles.-----
- Art.13º)** **No serán causales** de derribo de árboles la construcción de obras y estructuras civiles, a menos que se hiciera imprescindible por no existir solución técnica posible debido a la disposición de los mismos.-----
- Art.14º)** **Establecer** que los planos relativos a edificaciones, modificaciones de obras situadas en predios que superen los 1000 mts2. de superficie, deberán ir acompañados de un proyecto de arborización del predio, especificando los nombres vulgares y botánicos de las especies a ser plantadas, como así también una declaración jurada del propietario comprometiéndose al cuidado de los mismos-----
- Art. 15º.)** **El costo por la poda** de árboles queda establecido de la siguiente forma: ---  
a) El monto equivalente a Un (1) jornal mínimo para actividades diversas no especificadas, para árboles medianos.-----  
b) El monto equivalente a dos(2) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas, para árboles grandes.-----
- Art.16º)** **Queda prohibido:**  
a) Utilizar árboles para clavar carteles, sujetar pasacalles o para cualquier fin que no sea específico a su naturaleza.-----  
b) Verter sobre los árboles, ácidos, jabones, detergentes, pinturas, aceites o cualquier otra sustancia nociva a los mismos-----

c) Efectuar apilonamiento de materiales, quemar papeles, hojas o cualquier otro material al pie del árbol que pueda afectarlo-----

**Art.17º)** **Las transgresiones** a las disposiciones de la presente Ordenanza constituirán faltas graves y serán sancionadas con pena de multa de diez(10) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas, la primera vez.- En caso de reincidencia constituirá agravante y será sancionada con veinte (20) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas.-----

**Art. 18º.)** **Queda derogada** la Ordenanza No. 143/88 y todas las disposiciones que contradigan a la presente disposición municipal.-----

**Art. 19º.)** **Comunicar** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----  
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO.-----**

**JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ**  
Secretario Junta Municipal

**Ing. HILDEGARDO GONZÁLEZ IRALA**  
Presidente Junta Municipal

**ENCARNACIÓN, DE ABRIL DEL 2.001.-**  
**TÉNGASE POR ORDENANZA.** Envíese copias al Ministerio del Interior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 53º., de la Ley No. 1.294/87 "Orgánica Municipal". Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

**Abog. EDITA BAEZ DE VILLORDO**  
Secretaria General

**Abog. EMILIO ORIOL ACOSTA**  
Intendente Municipal